

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 967

12 de agosto de 2022

Presentado por el señor *Soto Rivera* (*Por Petición*)

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar los incisos (c), (d), (e) y (f), y eliminar los incisos (h) e (i) del Artículo 2; enmendar el inciso (m) del Artículo 11; enmendar el inciso (c) del Artículo 12; y enmendar el Artículo 13 de la Ley 96-1983, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de requerir exámenes y licencias por especialidad, establecer definiciones de las especialidades y las tareas que realizan, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 2, inciso (d) de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, mejor conocida como la Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico, psicólogo significa: toda persona que posea un grado de maestría o doctorado en psicología de una universidad, colegio o centro de estudio acreditado.

Según la Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés), los psicólogos cuentan con capacitación profesional y destrezas que ayudan a enfrentar con efectividad los problemas de la vida y de salud mental. Después de varios años de estudios de postgrado y de entrenamiento supervisado, los psicólogos obtienen licencia estatal para prestar diversos servicios como evaluaciones y psicoterapia. Los psicólogos

ejercen la profesión mediante una amplia gama de técnicas basadas en investigaciones científicas disponibles, y que consideran los valores, características, objetivos y circunstancias de cada persona.

En Puerto Rico, personas con preparación en Psicología Clínica, Psicología Industrial / Organizacional, Psicología Social Comunitaria, Psicología Escolar, Psicología Académica Investigativa y Consejería Psicológica pueden solicitar, tomar el examen y obtener licencia de psicólogo. Este examen y licencia que se otorga en Puerto Rico es la misma para todas las especialidades, independientemente de la formación académica y experiencia práctica que estos tengan. Esta incongruencia, resulta en que personas con cierta formación, puedan legítimamente ejercer una especialidad para la cual no están formados, lo cual pone en riesgo el bienestar psicológico y emocional de la persona objeto de intervención.

A los fines de atender esta incongruencia y procurando el mejor bienestar de la ciudadanía, esta Ley tiene como propósito fundamental, categorizar los diferentes exámenes necesarios para la otorgación de licencias por especialidad en la profesión de la psicología. Esta ley ayudará a garantizar servicios psicológicos de calidad, brindar servicios de salud seguros y evitar que profesionales sin el peritaje adecuado brinden servicios que no respondan a su área de formación, evitando así conflictos éticos.

Esta Ley establece las definiciones de las seis (6) especialidades de la psicología reconocidas en Puerto Rico y avaladas por la APA. Se amplían los principios, métodos y procedimientos para que se incluyan prácticas de las diversas especialidades. Se establece como normativa que la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico, establezca un examen para cada una de las especialidades definidas, lo que a su vez redundaría en la otorgación de licencias por especialidad.

Esta ley provee además que para aquellos psicólogos que ya tienen licencia puedan cambiar su licencia a una que establezca su especialidad. Para esto, se invoca la práctica de lo que se conoce coloquialmente como “la cláusula del abuelo”. Esto

significa que la aplicabilidad de la Ley pueda cobijar a personas que ya tienen licencia y cumplen con los requisitos y definiciones que expone la misma ley.

Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico adopte estas normativas en que la ciudadanía podrá recibir servicios psicológicos con la certeza de que la persona que interviene tiene la formación académica y experiencia práctica adecuada para la intervención que realiza.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Enmendar los incisos (c) y (d), eliminar los incisos (e) y (f); y
2 reenumerar los incisos (h) e (i) como incisos (e) y (f) del Artículo 2, de la Ley 96-1983,
3 según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de
4 la Psicología en Puerto Rico para incluir actividades y definiciones de las diferentes
5 especialidades en la psicología, para que lea:

6 “Art. 2. Definiciones

7 (a)...

8 (b)...

9 (c) Práctica de la psicología. Se define como, pero sin limitarse al ofrecimiento de
10 cualquier servicio a individuos, grupos, organizaciones, instituciones, o al público;
11 que incluya el diagnóstico, la aplicación de principios, métodos y procedimientos
12 para comprender, predecir, influenciar o cambiar la conducta.

13 Entre los principios se incluyen los pertinentes al aprendizaje, percepción,
14 motivación, pensamiento, emociones de mente y cuerpo, relaciones
15 interpersonales, [y] relaciones de grupos, *laborales, sociales y educativas dependiendo*
16 *de las competencias del psicólogo.*

1 Por métodos y procedimientos se incluye: entrevistas, consultorías, la construcción
2 y/o administración y/o interpretación de pruebas de habilidades mentales,
3 aptitudes, características de personalidad, características psicofisiológicas,
4 emociones, [y] motivación, talleres, adiestramientos, charlas y métodos electrónicos para
5 incluir la cyberterapia.

6 La evaluación, diagnóstico y tratamiento de desórdenes o disfunciones
7 emocionales, mentales y/o nerviosas, y/o disfunción grupal, psicoterapia,
8 modificación de la conducta, terapia de conducta, técnicas de retroalimentación
9 biológica [biofeedback]; consejería matrimonial, educativa y vocacional; selección,
10 consejería y manejo de personal; evaluación, planificación y consultoría para
11 situaciones óptimas de trabajo y estudio; relaciones sociales, desarrollo
12 organizacional, dinámica de grupos y resolución de conflictos sociales,
13 interpersonales o grupales.

14 (d) Psicólogos. Significa toda persona que posea un grado de maestría o doctorado
15 en psicología de una universidad, colegio o centro de estudio acreditado, según se
16 define este término en el inciso (b) de esta sección. *Las diferentes especialidades son:*

17 *i. Consejería Psicológica – Profesional con mínimo de maestría en Consejería Psicológica.*
18 *Esta especialidad utiliza una amplia gama de prácticas culturalmente informadas y*
19 *culturalmente sensibles para ayudar a las personas a mejorar su bienestar, prevenir y*
20 *aliviar la angustia y la inadaptación, resolver crisis y aumentar su capacidad para*
21 *funcionar mejor en sus vidas. Se centra específica, pero no exclusivamente, en el*
22 *desarrollo normativo de la esperanza de vida, con un énfasis particular en la prevención y*

1 *la educación, así como en la mejora, abordando a los individuos, así como a los sistemas o*
2 *contextos en los que funcionan. Tiene experiencia particular en temas de empleo y*
3 *carreras. Estos profesionales tienen comprensión y capacidad para participar en prácticas*
4 *de intervención, evaluación, prevención, capacitación e investigación basadas en la*
5 *evidencia y culturalmente informadas.*

6 *ii. Psicología Clínica – Profesional con mínimo de doctorado en Psicología Clínica. Como*
7 *parte del ejercicio de su profesión, proporciona atención continua e integral de salud*
8 *mental conductual para individuos y familias: consulta a organismos y comunidades;*
9 *capacitación, educación y supervisión; y la práctica basada con la investigación. Esta*
10 *especialidad incluye ampliamente la psicopatología grave, y se caracteriza por la*
11 *exhaustividad y la integración del conocimiento y la habilidad de una amplia gama de*
12 *disciplinas dentro y fuera de la psicología propiamente dicha. El alcance de la psicología*
13 *clínica abarca todas las edades, múltiples diversidades y sistemas variados. Su mayor*
14 *fuerza de competencia es psicopatología y las consideraciones*
15 *diagnósticas/intervenciones.*

16 *iii. Psicología Escolar – Profesional con mínimo de maestría en Psicología Escolar. Se*
17 *ocupa de los niños, los jóvenes, las familias y el proceso de escolarización. Los psicólogos*
18 *escolares están preparados para intervenir a nivel individual y de Sistema, y desarrollar,*
19 *implementar y evaluar programas para promover entornos de aprendizaje positivos para*
20 *niños y jóvenes de diversos orígenes, y para garantizar la igualdad de acceso a servicios*
21 *educativos y psicológicos efectivos que promuevan el desarrollo de la salud. Su*
22 *conocimiento básico se basa en la psicología y la educación e incluye la evaluación y el*

1 *diagnóstico psicoeducativo, la intervención, la prevención, la promoción de la salud y el*
2 *desarrollo de programas centrados en el desarrollo de niños y jóvenes con el contexto de*
3 *las escuelas, las familias y otros sistemas.*

4 *iv. Psicología Social Comunitaria – Profesional con mínimo de maestría en Psicología*
5 *Social Comunitaria. El ejercicio de su profesión se centra en la investigación y*
6 *comprensión del quehacer cultural, los procesos sociales, grupales e interpersonales, así*
7 *como de fenómenos tales como: actitudes, liderazgo, valores, socialización, propaganda,*
8 *poder, cambio social, planificación y ecología social. Integra la identificación e*
9 *intervención en situaciones que obstaculicen el desarrollo humano y social, haciendo uso*
10 *máximo de todos los recursos disponibles a la comunidad, organización o sistema, así*
11 *como la evaluación adecuada de los procesos y necesidades propias de las comunidades o*
12 *sistemas sociales.*

13 *v. Psicología Industrial / Organizacional – Profesional con mínimo de maestría en*
14 *Psicología Industrial / Organizacional. El ejercicio de su profesión se caracteriza por el*
15 *estudio científico del comportamiento humano en las organizaciones y el lugar de trabajo.*
16 *Esta especialidad se centra en derivar principios de comportamiento individual, grupal y*
17 *organizacional y aplicar estos conocimientos a la solución de problemas en el trabajo. SE*
18 *requiere un conocimiento profundo del desarrollo organizacional, las actitudes, el*
19 *desarrollo profesional, la teoría de la decisión, el desempeño humano y los factores*
20 *humanos, el comportamiento del consumidor, la teoría y el proceso de grupos pequeños, la*
21 *teoría y el desarrollo de criterios, el análisis de trabajos y tareas y la evaluación*
22 *individual. Además, de consideraciones éticas, así como de la jurisprudencia estatutaria,*

1 *administrativa y de órdenes ejecutivas relacionadas con las actividades en el lugar de*
2 *trabajo.*

3 *vi. Psicología Académica / Investigativa – Profesional con mínimo de maestría en*
4 *Psicología Académica / Investigativa. El ejercicio de su profesión radica en promover la*
5 *investigación e integración de conocimientos en las áreas básicas de la psicología, así como*
6 *el desarrollo de destrezas de investigación y enseñanza a nivel universitario.*

7 **[(e) Transcurridos once (11) años contados a partir de la fecha de vigencia de esta**
8 **ley, toda persona que aspire a tomar el examen o los exámenes de reválida que**
9 **ofrece la Junta para la licencia de psicólogo deberá presentar evidencia**
10 **fehaciente ante dicha Junta acreditativa de que se posee un Doctorado en**
11 **Filosofía (Ph.D.) o un Doctorado en Psicología (Psy. D.) con especialización en**
12 **Psicología Clínica o una Maestría en Arte (M.A.) o Ciencias (M.S.) con**
13 **especialización en Psicología Social, Industrial Organizacional, Académica**
14 **Investigativa, Escolar, Educativa, Consejería Psicológica o cualquier otra**
15 **especialidad que se ofrezca en una universidad, colegio o centro de estudios**
16 **acreditado según se define este término en el inciso (b) de esta sección.**

17 **A tales efectos, la Junta definirá las distintas áreas de especialidades, los**
18 **requisitos de preparación académica y experiencias o práctica supervisadas que**
19 **debe completar todo psicólogo para ejercer en cada área de especialidad.**

20 **(f) Nada en esta ley deberá interpretarse como un intento de impedir que**
21 **miembros de otras profesiones que estén debidamente licenciadas bajo leyes de**
22 **Puerto Rico, ni personas debidamente capacitadas por su educación y/o**

1 **experiencia, rindan servicios consistentes con su licencia o área de capacidad,**
2 **siempre y cuando no se presenten ante el público con el título de psicólogo o**
3 **describan su trabajo mediante términos que sugieran adiestramiento,**
4 **experiencia o competencia en psicología.]**

5 [f] e Nada en esta ley deberá interpretarse como un intento de impedir que
6 miembros de otras profesiones que estén debidamente licenciadas bajo leyes de
7 Puerto Rico, ni personas debidamente capacitadas por su educación y/o
8 experiencia, rindan servicios consistentes con su licencia o área de capacidad,
9 siempre y cuando no se presenten ante el público con el título de psicólogo o
10 describan su trabajo mediante términos que sugieran adiestramiento, experiencia o
11 competencia en psicología.

12 [g] e Examen de reválida. Se define como uno de los requisitos necesarios para
13 obtener la licencia de psicólogo, que mide el nivel de competencia cognoscitiva,
14 aptitud y destrezas para ejercer dicha profesión en Puerto Rico. El examen,
15 desarrollado por la Junta, es de naturaleza general y no está basado en las diversas
16 áreas de práctica de la psicología. Este evalúa los conocimientos en áreas
17 fundamentales de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar
18 y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la
19 profesión de la psicología.

20 [h] f Examen para la práctica profesional de la psicología o “Examination for
21 Professional Practice in Psychology (EPPP)”. Es el examen de reválida desarrollado
22 por la “Association of States and Provincial Psychology Boards (ASPPB)”. El EPPP

1 es de naturaleza general y no está diseñado para proporcionar puntuaciones
2 basadas en las diversas áreas de práctica de la psicología. Este evalúa los
3 conocimientos en áreas sustantivas de la psicología, así como la capacidad y
4 competencia del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio
5 eficiente, ético y responsable la profesión de la psicología.

6 **[i]** g Requisito de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales – se
7 refiere al examen que ofrece la Junta para evaluar los conocimientos y la
8 capacidad de aplicación de las normas éticas, guías profesionales, la ley que
9 reglamenta la profesión y otras leyes u opiniones legales relacionadas al ejercicio
10 de la psicología en Puerto Rico. Este examen es complementario al EPPP.”

11 Sección 2.- Enmendar el inciso (m) del Artículo 11, de la Ley 96-1983, según
12 enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la
13 Psicología en Puerto Rico, para que lea:

14 “Art. 11. Deberes y Facultades.

15 (a)...

16 ...

17 (m) Preparar y administrar un examen para evaluar las competencias en asuntos éticos,
18 legales y profesionales *para cada una de las seis (6) especialidades definidas en el artículo*
19 *2, inciso (d) de esta Ley.*

20 (n)...

21 (o)...”

1 Sección 3.- Enmendar el inciso (c) del Artículo 12, de la Ley 96-1983, según
2 enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la
3 Psicología en Puerto Rico, para que lea:

4 “Art. 12. Solicitud de Licencia.

5 (a) ...

6 (b) ...

7 (c) El candidato deberá presentar evidencia de haber aprobado el grado
8 académico correspondiente señalado en **[la de esta ley.]** *las definiciones descritas en*
9 *el inciso (b) artículo 2 de esta Ley. Toda persona que aspire a tomar el examen o los*
10 *exámenes de reválida que ofrece la Junta para la licencia de psicólogo deberá presentar*
11 *evidencia fehaciente ante dicha Junta acreditativa de que se posee un Doctorado en Filosofía*
12 *(Ph.D.) o un Doctorado en Psicología (Psy. D.) con especialización en Psicología Clínica o*
13 *una Maestría en Arte (M.A.) o Ciencias (M.S.) con especialización en Psicología Social,*
14 *Industrial Organizacional, Académica Investigativa, Escolar, Educativa, Consejería*
15 *Psicológica o cualquier otra especialidad que se ofrezca en una universidad, colegio o centro*
16 *de estudios acreditado.*

17 (d)...”

18 Sección 4.- Enmendar el Artículo 13, de la Ley 96-1983, según enmendada,
19 conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en
20 Puerto Rico, para que lea:

21 “Art. 13. Examen.

1 Para ser admitido a examen de psicólogo todo aspirante deberá someter a la Junta,
2 además de lo establecido en el Artículo 12 de esta Ley, prueba satisfactoria de que
3 posee un grado doctoral en psicología o un grado de maestría con especialización
4 en psicología de una universidad, colegio o centro de estudios acreditado para
5 enseñar la profesión de la psicología, según se define este término en el inciso (b)
6 del Artículo 2 de esta Ley, y la experiencia y/o práctica supervisada requerida por
7 la institución donde estudió para la obtención del grado que ostenta en psicología.

8 La Junta ofrecerá [**un examen validado y estandarizado a los aspirantes a licencia**
9 **de psicólogo**] *los exámenes validados y estandarizados por especialidad a los aspirantes a*
10 *licencia para cada una de las especialidades* por lo menos dos (2) veces al año. Para
11 esto, la Junta publicará una convocatoria en dos (2) periódicos de mayor
12 circulación en Puerto Rico conforme con lo establecido en la Ley 107-2003, según
13 enmendada, conocida como “Ley para la Administración de Exámenes de
14 Reválida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

15 La Junta dispondrá mediante reglamentación, según lo dispuesto en el apartado
16 (b) del Artículo 11, todo lo concerniente al contenido del examen de reválida y al
17 examen de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales, la puntuación
18 de pase, la repetición de exámenes en los casos en que un aspirante fracase,
19 incluyendo la cantidad de repeticiones permitidas y cualquier otro dato pertinente.
20 *Aquellos psicólogos que ya han recibido la licencia para ejercer podrán solicitar cambiar su*
21 *licencia actual, por la nueva licencia por especialidad, si cumplen con los requisitos de*
22 *especialidad y preparación académica descritos en el inciso (b) artículo 2 de esta Ley.”*

1 Sección 5.-Separabilidad

2 Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese
3 declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá
4 que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

5 Sección 6.-Vigencia.

6 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.